JUZGADO TERCERO PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS

Junio doce de dos mil veinticinco

RESOLUCION N° 007

"Por medio de la cual se hace un nombramiento en provisionalidad de Oficial Mayor"

El suscrito Juez Tercero Penal Municipal Para Adolescentes con Función de Control de Garantías de Manizales, en uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere los artículos 131, 132 (modificado por los artículos 88 y 68 de la Ley 2430 de 2024) y

CONSIDERANDO

Que la Doctora **LUZ ADRIANA ARBOLEDA OSPINA** C.C N° **1.058.912.406** de San José Caldas, fue nombrada en propiedad en el cargo de Oficial Mayor mediante Resolución N° 004 del 04 de octubre de 2023; cargo al que se posesionó el 01 de noviembre de 2023.

Que el día nueve de junio de 2025, la doctora **LUZ ADRIANA ARBOLEDA OSPINA** solicito una licencia no remunerada a partir del 16 de junio de 2025 y hasta el 07 de julio de 2025, para desempeñar el cargo de **SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE MANIZALES**, por vacancia provisional de su titular al salir a disfrutar de su período vacacional; siéndole entonces mediante Resolución N° 006 del 09 de junio de 2025 concedido la solicitada licencia no remunerada y a su vez nombrada en provisionalidad por el lapso de tiempo ya referido; generándose la vacancia provisional del cargo de Oficial Mayor del despacho.

Que para suplir temporalmente el cargo de Oficial Mayor, a través de oficio N° 162 del 10 de junio de 2025, se solicitó al Coordinador del Grupo de Presupuesto y Pagos, expedir el CDP que garantizaría el nombramiento en provisionalidad de la persona que remplazaría a la señora **LUZ ADRIANA ARBOLEDA OSPINA.**

El 11 de junio del presente año, el Coordinador del Grupo Ejecución Presupuestal y Pagos de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Caldas, remitió el CDP N° 07-0547 que garantizaría dicho nombramiento.

Que por necesidades del servicio y con el fin de no entorpecer el cabal funcionamiento de las labores propias del despacho, se requiere suplir provisionalmente el cargo de Oficial Mayor dejado por la doctora **LUZ ADRIANA ARBOLEDA OSPINA,** ello con nombramiento en provisionalidad de un nuevo colaborador o colaboradora hasta el 07 de junio de 2025.

En consecuencia, se procedió a consultar lista de elegibles para el cargo de Oficial Mayor de Juzgado Municipal, evidenciándose que si bien para el despacho no existe lista como tal, sí existe para el cargo una lista con 14 aspirantes, así: GONZALEZ OCAMPO JUAN

BERNARDO C.C.1053814609, GOMEZ SALAZAR DANIELA C.C.1053842278, GONZALEZ GUARIN CARLOS FERNANDO C.C. 1053840094, ARANZAZU RAMIREZ ANDRES CAMILO C.C. 1053789608, LONDOÑO RESTREPO ANDREA LYZETH C.C. 106026850, GÓMEZ TREJOS LUISA VALENTINA C.C. 1059700775, GOMEZ RAMIREZ LUISA MARIA C.C. 1053834916, HERNANDEZ TABARES LAURA C.C. 1053805273, RONDÓN BEDOYA VIVIANA LORENA C.C. 1053791633, PALACIO MANRIQUE DAIAN LIZETH C.C. 1023904407, MARIN CARDONA MONICA ADRIANA C.C. 30374454, CASTAÑO CASTAÑO JUAN DAVID C.C. 1053805340, CAICEDO HOYOS JULIANA C.C. 1094919191 Y TABARES RUIZ PAULA VANESSA C.C. 1053836108; por lo que a cada uno de ellos se les procedió a convocar, con remisión de la convocatoria y anexos a los correos obrantes, adicional se hizo la inclusión del mismo en el portal web de vacantes; habiendo transcurrido el termino de la publicación sin que de los integrantes de la lista de elegibles para el cargo, alguno de ellos se hubiese postulado.

Teniendo en cuenta la necesidad y la premura de suplir el cargo de Oficial Mayor con el fin de no entorpecer las labores del despacho, y que las personas que integran la lista de elegibles en el cargo de Oficial Mayor de Juzgado Municipal no se pronunciaron, lo que conlleva que se interprete como un no interés en una eventual designación; el despacho considera que debe nombrar urgentemente a una persona que cumplan con el perfil requerido, lo que facilitará rápidamente normalizar la prestación del servicio; para lo cual se analizaron nueve hojas de vida allegadas al correo institucional del juzgado. Al realizarse la verificación de las mismas y el conocimientos de los postulantes respecto del manejo de plataformas, agendamiento de audiencias, la experiencia en labores de sustanciación de providencias judiciales y además su experiencia en cargos dentro de la Rama Judicial, ello según la información reportada en las hojas de vida, se encontró si bien el manejo de plataformas de la rama judicial no se acredito de forma expresa, algunas de dichas hojas evidencian que varios de ellos ya han laborado con la Rama Judicial; uno como contratista del Consejo de la Judicatura, otras en despacho judiciales; mientras que otros de los postulados no allegaron soportes; otro de los postulantes aún es estudiante de derecho, mientras que otro se trata de un empleado activo de la rama, quien no allega soporte documental alguno.

Efectuado dicho análisis en las hojas de vida y ante la urgencia de suplir la vacante lo más pronto posible, la necesidad de no generar afectación del servicio; el despacho procede a establecer que la hoja de vida que más fue acompañada de los soportes respectivos que acreditan formación, experiencia e inexistencia de inhabilidades, corresponde a **MARIA JOSE ALVARAN MARQUEZ C.C. 1.002.547.218 expedida en Manizales**; persona que se evidencia ya sabe cómo es el funcionamiento de los despachos judiciales, especialmente del área penal a nivel municipal; lo que constituye un plus adicional frente a los demás interesados que presentaron su hoja de vida. Adicionalmente tenemos que la misma se encuentra radicada en esta municipalidad, lo que facilitará de aceptar el nombramiento, su presencia inmediata en las áreas de talento humano a fin de iniciar la evacuación de exámenes médicos, afiliación a ARL y demás trámites; ello además permitirá al despacho sufrir menos traumatismos con la adaptación de la nominada y la atención oportuna de los asuntos del juzgado; de allí que este nominador ha de inclinarse por la doctora **MARIA JOSE ALVARAN MARQUEZ,** quien será entonces la persona seleccionada.

De allí que se tiene que la doctora **MARIA JOSE ALVARAN MARQUEZ C.C. 1.002.547.218 expedida en Manizales** cumple con los requisitos de ley para ocupar en

provisionalidad el cargo de Oficial Mayor, según fue acreditado con la documentación allegada; quien deberá manifestar si acepta o no el nombramiento, y proceder a adelantar exámenes y trámites necesarios para la posesión.

En mérito de lo expuesto, el titular del Juzgado Tercero Penal Municipal Para Adolescentes con Función de Control de Garantías de Manizales Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: NOMBRAR EN PROVISIONALIDAD y por el tiempo que dure la vacancia temporal del cargo ya aludido, a la doctora **MARIA JOSE ALVARAN MARQUEZ C.C. 1.002.547.218 expedida en Manizales**, en el cargo de **OFICIAL MAYOR** de este despacho judicial. Nombramiento con efectos presupuestales a partir del 16 de junio y hasta el 07 de julio de 2025 en caso de aceptarse el nombramiento.

SEGUNDO: INFORMAR de este nombramiento al **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS y al AREA DE TALENTO HUMANO DESAJ de Manizales**; para ello se les remitirá copia de la Resolución para su conocimiento y fines pertinentes.

TERCERO: NOTIFICAR el contenido de esta decisión a la nombrada; quien deberá manifestar si acepta o no el nombramiento.

CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILLIAM ARBOLEDA SUAREZ
JUEZ

Firmado Por:

William Arboleda Suarez
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
Funcionario
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e207326913016596a89b654bc58e5a53320a0331aa17a9307c1fa10b2476fcf**
Documento generado en 12/06/2025 08:13:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica